

París, 25 de agosto de 2017

CARTA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JURISTAS FRANCO-COLOMBIANOS

Los estatutos de la Asociación de Juristas Franco-colombianos establecieron como objetivo promover las relaciones entre sus miembros en los siguientes términos:

“[...] La asociación se esforzará por hacerse conocer, tanto en Francia como en Colombia, ante los actores de la vida jurídica, judicial y económica como los Colegios de Abogados, las Barras de abogados, las Universidades, las empresas que tengan una actividad nacional o internacional, las Cámaras de Comercio, la prensa especializada y los ciudadanos de los dos países.

La asociación se presentará entonces como un instrumento destinado a facilitar y a incrementar el intercambio jurídico entre Francia y Colombia considerando el derecho como vector de seguridad y de progreso. [...]”¹

Para alcanzar este objetivo, la junta directiva de la Asociación decidió crear comisiones especializadas que deberán trabajar respetando nuestros estatutos.

La Junta directiva solicitará a cada comisión encabezada por sus futuros Presidentes y a cada uno de sus miembros, comprometerse a respetar la siguiente carta:

CARTA DE COMISIONES ESPECIALIZADAS DE LA ASOCIACION DE JURISTAS FRANCO-COLOMBIANOS

1. Con el fin de cumplir de la mejor manera con los estatutos de la Asociación a los que se refiere esta carta y con lo aquí estatuido, la Asociación de Juristas Franco-Colombianos decidió crear comisiones especializadas.
2. La junta directiva de la asociación es el órgano competente para la creación de comisiones sometidas a su consideración por el Consejo Científico o de todo miembro de la Asociación siempre que el Consejo Científico haya dado un concepto favorable previo.
3. Junto con la decisión de la creación de una comisión, la junta directiva nombrará el (la) presidente de la comisión.

¹ Art.2 de los estatutos de la Asociación.

El Presidente de la Comisión se nombra por un término indeterminado. Este puede renunciar y continuar siendo parte de la comisión. Este puede igualmente ser revocado en cualquier momento por decisión motivada de la junta directiva de la Asociación.

4. Los Presidentes de Comisión se escogerán entre los miembros de la Asociación en Colombia o en Francia. A fin de garantizar la paridad entre los dos países, cada Presidente de Comisión escogerá o aceptará la designación de un binomio en el otro país, quien tendrá la calidad de vicepresidente.
5. Para hacer parte de una comisión, es necesario ser miembro de la Asociación y estar al día con las cotizaciones. El Presidente establecerá cada año una lista de los miembros de su comisión y la transmitirá al secretariado general de la Asociación.
6. La lista de las comisiones y la lista de sus miembros deberá estar al día, el secretariado general de la Asociación lo publicará en el sitio internet de la Asociación, siempre que medie un acuerdo explícito de sus miembros.
7. Cada comisión, bajo la autoridad de su Presidente y de su Vicepresidente se esforzará para reunirse al menos una vez al año en Francia o en Colombia por videoconferencia. Sin embargo, en cada país los miembros podrán reunirse localmente. De cada reunión surgirán conclusiones que serán comunicadas al Presidente de la Asociación.
8. Las comisiones se esforzarán por lograr los siguientes objetivos:
 - 8.1. Organizar un sistema para compartir la actualidad jurídica pertinente, ligada al objeto de la Asociación. Dicha información será publicada en el sitio internet de la Asociación.
El espacio dedicado a cada comisión está reservado a sus miembros. La gestión de este espacio se hará bajo la responsabilidad del Presidente y el vicepresidente de la comisión en coordinación con el secretariado de la Asociación.
 - 8.2. Alertar a la Junta Directiva y/o al Presidente de la Asociación sobre todo tema urgente o de trascendental importancia que pueda justificar que la Asociación asuma una posición o realice algún trámite.
 - 8.3. Publicar en el sitio internet de la Asociación comentarios o artículos redactados por miembros de la Asociación y/o proporcionar los enlaces hacia publicaciones realizados por estos.
De manera general, cada Presidente de Comisión o Vicepresidente se asegurará de la pertinencia de lo que será publicado de manera que se respete la sensibilidad de todos los miembros y que se evite todo tema que genere polémicas inútiles.
El Presidente de la Asociación y la Junta Directiva se encargarán de garantizar el respeto de esta exigencia.
 - 8.4. Organizar en Francia o en Colombia, en acuerdo con la Junta Directiva, cada año o cada dieciocho meses, si es posible en videoconferencia, un seminario.

Este seminario tratará el tema que haya sido aprobado por la Junta Directiva y el Consejo científico y será organizado bajo la responsabilidad del Presidente o del Vicepresidente, y en la medida de lo posible, con el apoyo de un profesor universitario.

Todos los miembros de la Asociación y todo público interesado será invitado: estudiantes, profesionales del derecho, empresas, asociaciones, etc...

La Asociación promoverá el seminario en los términos comunicados por el Presidente y el Vicepresidente de la comisión y concertados con estos últimos.

Los Presidentes y Vicepresidentes prepararán la documentación que será entregada a cada participante. Esta documentación puede ser desmaterializada.

Según el interés que estos seminarios puedan suscitar, la junta podrá decidir sobre la necesidad de cobrar un derecho de entrada con una tarifa preferencial para los miembros de la Asociación.

9. Las Comisiones deberán comunicarse entre ellas, bajo el impulso de la Junta Directiva y del Consejo científico.

10. En la Asamblea anual de la Asociación cada comisión informará sobre el trabajo realizado y sobre los proyectos en curso.
